

## **LEY IV – N.º 91**

ARTÍCULO 1.- La Provincia adopta la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA), conforme lo establece la Resolución N.º 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, que se detalla a continuación:

"El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto".

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.